ROVINCIA DE CÁC

NÚMERO 171

Miércoles 18 de Julio

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica todos los días, excepto los Domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.-Número suelto 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Beletin Oficial.» Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gober nador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.2 del pliego que ha servido de base para la subasta, no su insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTEOFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augustos hijos los Infantes Doña María Teresa y Don Fernando, que salieron á las siete y veinte minutos de la tarde de ayer para San Sebastián, continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 17 de Julio de 1906.)

GOBIERNO

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaria

Según me participa el Alcalde de Aldea del Cano, en la noche del 12 al 13 del actual, desaparecieron de una cerca de aquel término municipal, las caballerías que se reseñan á continuación, propiedad del vecino de dicho pueblo, don Ramón Bazaga González.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y rescate.

Cáceres 17 de Julio de 1906. -Ei Gobernador, Luis Domenech.

Señas de las caballerías

Un mulo cerrado, flojo de carnes, de más de seis y media cuarta de alzada, el cuello pelado del yugo de labranza y labrado confuso en los nudillos de los piés.

Otro mulo de seis años, alzada seis cuartas próximamente, bien mantenido, herrado en la maza derecha con A y.B enlazadas en una sola letra, es arisco para ponerle la jáquima por no dejarse cojer las orejas.

e Donaitues legadus elusnod e Secretaria

o' Porferation vibarcajos.

Negociado I. . . . zoinacibiountka aozeigni

Institucción publica

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torrejoncillo, se hallan depositados de su orden, con el ganado de la boyada, los semovientes que á continuación se reseñan por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 18 de Julio de 1906.-El Gobernador, Luis Domenech.

Depositaria de mi cargo, y con los Señas de los semovientes

Una vaca de cinco á seis años, ojimorena, pelo triguero; tiene hierro de asa de caldera.

Otra de tres á cuatro años, pelo colorado, con un galápago en el hocico.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torreorgaz, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino de la localidad, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en la dehesa «Zafra», de aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á re ogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 18 de Julio de 1906. -El Gobernador, Luis Domenech.

Señas del semoviente

Una cerda de dos años, con dos golpes por detrás en la oreja izquierda, y en la otra una mueca redonda por delante; rabitocha; tiene señal de hierro bo rrado en la paleta izquierda y nalga derecha.

En la Gaceta de Madrid número 193, correspondiente al 12 de Julio de 1906, insértase lo siguiente: sion del matrimonio se

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES ()=()-

accioning Subsceretaria

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de anima-

do y herrado, Clínica quirurgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de provecrse por oposición á turno de Auxiliares establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden fecha 6 de Junio último. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. del Real decreto expresado.

Los aspirantes remitirán sus soliciludes á esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, presentándolas á los mismos en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso

Madrid 6 de Julio de 1906.-El Subsecretario, Rossello.

im -setusbinotriA >s.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Escueia Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con la gratificación anual de 750 pe-setas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos les, Teoría y práctica del forja-l suficientes para desempeñar el

siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapa-

citado para ejercer cargos públicos. Los aspirantes dirigirán sus instancias à este Ministerio en el término improrrogable de

treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que

el presente.

Madrid 9 de Julio de 1906.— El Subsecretario, Rosselló.

ca, dotada con el sueldo anual

provectse por oposición a turno

En la Gaceta de Madrid número 195, correspondiente al día 14 de lulio, se halla inserto lo siejercicios se verificadingina la forma prevenida en el keg la:

mento de 11 de Agosto de 1991: MINISTERIO DE LA GUERRA.

se requiere estar comprendidos,

en el art. Il del Real decreto ex-

REAL ORDEN CIRCULAR Los aspirantes remitirán sus

solicifudes a esta Subsecreta-Excmo. Sr.: Para el cumplimient y aplicación del Real decreto de indulto referente á matrimonios contraidos por militares, faltando á las prescripciones reglamentarias, expedido por este Ministerio en 31 de Mayo último (C. L. este anuncio en la (20 oranna este

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha ser.

- vido dictar las disposiciones siguientes: 1.2 Los Generales, Jefes y Oficiales que hasta el 31 de Mayo inclusive de 1906 hubieran contraido matrimonio sin obtener previamente Real licencia, ó después de caducada ésta, y que no hubieran sido por ello objeto de expediente, podrán solicitar de Su Majestad la aplicación de los beneficios que concede el expresa lo decreto, acompañando á sus instancias copia legalizada del acta civil de matrimonio. Estas solicitudes serán informadas como las de Real licencia de matrimonio, y cursadas como éstas al Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien con su informe las elevará á este Ministerio para ser resultas de Real orden.
 - Las Autoridades militares que hayan dispuesto la instrucción de expedientes contra Generales, Jefes y Oficiales por haber contraido matrimonio sin Real licencia, conforme al articulo 2.º de la ley de 15 de Mayo de 1902, reclamarán los autos de los instructores, y con su informe, previa audiencia del Auditor de Guerra, si dichas Autoridades lo tuviesen, los elevarán al Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien después de informarlos los remitira a resolución de este Ministerio.
 - 3. Si algún General, Jefe ú oficial

contraer mat imonio con infracción de las disposiciones vigentes, solicitará de S. M. la aplicación de los beneficios de este indulto como los del caso I.º; y para su vuelta al servi io, este Ministerio presentaria los oportunos proyectos de ley, conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la de 15 de Mayo de 1902 y en el art. 717 del Código de justicia mi itar.

- 4.ª · Quedan levantadas desde luego las correcciones que hallen sufriendo los Generales, Jefes y Oficiales en virtud de expediente po haber contraido matrimonio sin licencia, debiendo las respectivas Autoridades judiciales militares dar inmediata cuenta á este Ministerio de las providencias que dicten á tal efecto.
- 5.ª Los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla haran aplicación de los beneficios de este indulto, de acuerdo con sus Auditores, à todas las c ases de individuos de tropa condenados en virtud de expediente judicial, dentro del territorio de su mando, por haber contraido matrimonio hasta el día 31 inclusive de Mayo último, con infracción de las disposiciones r glamentarias. Los expedientes que por tal motivo se hallen en tramitación se darán por terminados.
- 6.ª Las Autoridades judiciales á que se refiere la regla anterior, de acuerdo con sus Auditores, y previa audiencia del Ministerio fiscal, harán la aplicación de los beneficios de este indulto á los Curas párrocos sentenciados en el territorio de su mando por haber autorizado matrimonios de Generales, Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa, con infracción de las prescripciones reglamentarias. A los sentenciados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina les aplicarán el indulto las Autoridades judiciales de los distritos donde se instruyeran las sumarias. Las causas de esta clase que se hallaren en tramitación serán sobreseídas con igual procedimiento por las respectivas Autoridades jurisdiccionales, si están conformes los procesados en que se les aplique los beneficios de este indulto, en comparecencia que se les recibirá al efecto, y en otro caso se continuarán sentenciando hasta su fallo definitivo, haciendoles entonces aquella aplicación si hubiese lugar á ello.
- Contra las resoluciones que dicten en los procedimientos judiciales las Autoridades de los distritos, podrán a zarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que les sea notificada la resolución, y contra los que acuerden las mismas Autoridades en procedimientos gubernativos se dará el mismo recurso y en igual plazo ante este Ministerio, que resolverá después de oir al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- 8.ª Los beneficios de este indulto no comprenden à los individuos del Ejército que hubiesen cometido alguno de los delitos castigados en el capítulo 2.°, título 11, libro 2.°, del Código penal ordinario, ni a los que con ocasión del matrimonio se hubiesen hecho reos de falsedad, en cualquiera de las formas que previene el título 4.º del libro 2.º del citado Código.
- De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid II de Julio de 1906.—López Dominguez.—Señor.....

la Catedra de Operacione

cia, Keconocimiento de anima

DEPOSITARÍA

DEFONDOS PROVINCIALES

CACERES

Segundo trimestre de 1906

CUENTA del segundo trimestre del año de 1906, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas. Cts. | |
|--|------------------|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 197858 | 27 51 |
| CARGO Data por pagos verificados en igual trimestre | 251524 151829 | 78 29 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 99695 | 49 |

SEGUNDA PARTE-CUENTA POR CONCEPTOS

labrado confuso en los nud

| HARLICALLY VINELLAND CARREST | the same of the sa | | | | | |
|--|--|-----------------|---|-----------|----------------------------|----|
| le los piés. | Saldo | AI | DERCI | BE. | Total | |
| Otro mulo de seis años; | del trimes | 11 | Operacion | | de las ope | - |
| eada seis cuartas próxin | anterior | LSIN. | realizada | s of | raciones | |
| District Post of the Post of t | or operaci | ones | en este | 1 | hasta est | C |
| Aente, bien mantenido, her | realizadas | S | trimestre | 1.7 | trimestre | |
| lo en la maza derecha con |) Lugar | F; III | VT (370 L | 3 .19. | INI CE | |
| y. B enlazadas en una solá | Pesetas. | sho | Pesetas. | 21 | Pesetas. | |
| ra, es arisco para ponerle | | | | ******** | toria Eu | - |
| | | CO 10 | | | | |
| as orejas cocanse co | -mi | as tit | - DEDSTO | HI III | is unnuin | |
| | | | . bi | Salt | portante | |
| I Rentas | 548 | 26 | 249 | 99 | 798 | 25 |
| 2 Portazgos y barcajes | 1513131 | 131 351 | iou sino | F/L 541 | , | |
| 3 Donativos, legados y mandas | F 50% S | out | agastos | 1. 4 | Unstima | |
| 4 Repartimiento | 126793 | 85 | 10 8 00 18 7 8 1870 190 E 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | -02 | 309885 | 87 |
| 5 Instrucción pública | 421 | 31 | 421 | 31 | 842 | 62 |
| 6 Benefitencia | 6267 | 46 | 8 01.67781 | 771 | 13046 | 17 |
| 7 Ingresos extraordinarios | 1553 | 73 | 200 | 10 | 1753 | 83 |
| 8 Arbitrios especiales | 7959 | 98 | 1874 | 63 | 9834 | 61 |
| 9 Empréstitos | 3 | Macz | nind \$1 | 15 01 | 3 - 2 12 1334 3 231 | |
| to Enagenaciones | 0300 | dud | insan dis | tnos | bashan, d | |
| DI Resultas Pobalização. Asilia | | | *** | in and | Jerrol ah | |
| 12 Reintegros Lebenhaus 19.00 | 7935 | .02 | 208 | 33 | 8143 | 35 |
| 13 Fondos fuera de presupuesto | 10066 | 97 | 4033 | 42 | 15100 | 39 |
| eseñan por haberse aparecido | The second | | | | | |
| Cargo | 161546 | 58 | 197858 | 51 | 359405 | 09 |
| o conocido. | | 1137 | | | BUB | |
| THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T | | 100 H Y- | | | | |
| e ne coildàrAGOS es eup ol | | | *1 34 | | | |
| 1 Administración provincial | 19859 | 77 | 22011 | 64 | 41871 | 41 |
| 2 Servicios generales | 431 | 49 | 1768 | 06 | 2199 | 55 |
| 3 Obras obligatorias | 6 5993 | 55 | 3089 | 74 | 9083 | 29 |
| 4 Cargasion obstails . 2001.5 | 5.5.5.5.5. | 39 | 41 | 34 | 5160 | 73 |
| 5 Instrucción pública | 20702 | 86 | 19425 | 79 | 40128 | 65 |
| 6 Beneficencia | 60244 | 59 | 88642 | | 148886 | 82 |
| 7 Corrección pública | 15399 | 35 | 0889 | 12 | 25288 | 47 |
| 8 Imprevistos | 436 | | 765 | | A 1202 | IO |
| 9 Nuevos establecimientos | B D | 400 | al*13 del | 200 | lob orleor | |
| to Carreteras | 71 3 | F-240 | 1 100 | | | |
| (1 Obras diversas | | 33 |) 30 E | 7 134 | lesapared | |
| 12 Otros gastos | 8359 | 57 | 1672 | 75 | 10030 | 30 |
| 13 Resultas | D USU | 1636 | se sug a | BITE | as capall | |
| 14 Fondos fuera de presupuesto | 15005 | 17 | 0 4523 | 02 | 18618 | IQ |
| simales se hallan depositatios! | E - 1 | | 10-0 | -14- | the manifest | |
| Cacones ataQde Julio de 1006. | 150640 | 22 | 151820 | 29 | 302469 | 51 |
| I Cobernador, Luis Domenasi. | | | | | THE ETH. | |
| CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF | - P | E. C. Francisco | ACCOUNT OF THE PARTY OF | A 2 15 16 | 200 | |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Cáceres á 3 de Julio de 1906.—El Depositario, Quintin Pulido.

Constitution, I.M. 200 (outnotens, pelo triguero;

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 3 de Julio de 1906. — El Contador, Gregorio Crehuet del Amo. -V.º B., el Presidente, F. Lancho. un muio cerrado, flore de

carnes, de más de seis y me-

dia cuarta de alzada, el cuello

JUZGADOS

JARANDILLA

Don Argimiro Torrecilla González, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Agosto próximo á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torremenga, laventa en pública subasta de las fincas que á continuación se describen por el precio de tasación, embargadas á Mateo Simón y Simón, en causa que se le siguió por el delito de lesiones.

Finças embargadas

Pta. Cts.

Mitad de una casa en la calle Real de Torremenga, señalada con el número cuarenta; que linda por derecha entrando, con otra de Iuan Antonio Martín Francisca Vicente; izquierda, con otra de Apolinar Gimenez, y espalda, con propiedad del mismo; valuada en quinientas pesetas

Una finca rústica en término de Torremenga y pago del Pradillo, dedicada á pimiento; que linda por el Este, con corrales; por el Sur, con Hilario Santos; Oeste, con mataconcejil, y Norte, concamino real; valuada en doscientascincuenta pesetas 250

Otra finca rústica en el mismo pueblo y sitio de los huertos; que linda por el Norte y Oeste, con Plácido Romero; Sur, con camino real y por el Este, con José Gómez; valuada en doscientas cincuenta pesetas.... 250

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Jarandilla á once de Julio de mil novecientos seis .-Argimiro Torrecilla.-El Actuario P. H., Francisco González.

HERVAS

Don Angel Vergara y Braña, luez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día catorce de Agosto próximo y su hora de las once, tendrá lugar en la Sala venta en pública subasta por tercera vez y sin sujección á tipo de la finca que se dirá, em-

bargada al penado Francisco García Rodríguez en causa que con otros se le siguió por hurto.

Para la subasta se tendrán presentes las siguientes disposiciones:

1.ª Todo licitador depositará previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de aquélla.

2.ª La finca se halla inscrita á nombre del procesado en el Registro de la propiedad de este partido al folio siete vuelto, del tomo doscientos noventa y nueve, libro cincuenta y nueve de este Ayuntamiento, finca número tres mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción segunda, segun aparece de la certifie cación expedida por el señor Registrador en veintidos de Marzo último.

Lo que se anuncia por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á diez de Julio de mil novecientos seis.—Angel Vergara. - El Escribano, Emiliano Campos.

Ptas. Cts.

Una viña á la Solanilla, en térmioo de Hervás, de cabida cuatro peonadas, ó sean treinta y tres áreas treinta y tres centiáreas; linda Saliente, otra de Santiago González; Poniente, otra de Domingo Amador, hoy de Amador Iglesias; Mediodía, otra de herederos de Patricio Herrero, y Norte, otra de Ceferino González; tasada en trescientas diez pesetas

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á ties indivíduos, uno con barba rubia y faja encarnada y los otros dos con bigote y bien vestidos, así como también á una tal Aniceta, una hija suya llamada Ignacia y otro hombre que hace vida con ésta, residentes estos tres últimos en Campillo de la Jara, partido de Puente del Arzobispo, cuyo actual paradero de todos se ignora así como sus demás circunstancias personales, los cuales estuvieron en la noche del veinte al veintiuno de Abril último, durmiendo en el portal, de la Iglesia del pueblo de Villar de Pedroso de este partido, para que en el termino de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este luzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue por robo de efectos religiosos efectuado en dicha noche Audiencia de este Juzgado la en expresada Iglesia, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades procedan á la busca y captura de los objetos que al final se expresan, los cuales fueron robados en repetida noche de mencionado Templo, y caso de ser habidos lo remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á doce de Julio de mil novecientos seis. - Anacleto Martin. -De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Objetos que se buscan

Un copón de plata, liso, tamaño regular.

Dos rosarios engarzados en plata con cuentas negras, y muy antiguos.

Un viril de la custodia, pequeno, de plata, con el baño de oro en el interior.

Unas grimeras pequeñas, de plata, lisa.

Tres diademas pequeñas, también de plata.

CONQUISTA

Vacante de Médico cirujaus

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, que le ha sido admitida, se halla vacante la plaza de facultativo de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos del Municipio por asistencia á veinticinco familias declaradas pobres de solemnidad, inoculación de la vacuna, reconocimientos de oficio en quintas y servicios que prescribe la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento oficial del Cuerpo de Médicos titulares.

Además disfrutará el Facultativo 500 pesetas anuales, pagadas también del fondo municipal trimestralmente como gratificación por operaciones de cirujía menor.

Los aspirantes á dicha plaza que habran de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y cirujía, dirigirán sus instancias á mi autoridad en el término de treinta dias, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN Oficial, pasado el cual y previo el tramite reglamentario, se hará el nombramiento á favor del que llenando la condición legal de estar inscrito en dicho cuerpo resulte con mayores méritos y servicios á juicio de esta Junta municipal, advirtiendo que el agraciado dispensará asistencia á los vecinos pudientes, percibiendo por igualación total con los mismos 1000 pesetas anuales que le serán cobradas y pagadas integramente.

Conquista 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Labrador.

ZARZA DE MONTÁNCHEZ

Habiendo sido reparadas por la Seccción de Cuentas del Gobierno civil de esta provincia las de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1903, y apareciendo como uno de los responsables don Felipe Perera Lancho, que falleció en este pueblo desempenando el cago de Secretario de la Corporación, se cita á sus herederos por medio del presente, para que inmediatamente se personen en esta Alcaldía,

y enterados del pliego de reparos, contesten à él, en el preciso término de quince días, según se ordena por la Superioridad, de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zarza de Montánchez 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Domingo Muñoz.

Anuncios

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS

HERRERA DE ALCÁNTARA

Hallándose confeccionado por esta Administración de Consumos el repartimiento del cupo del extrarradio del corriente año, queda expuesto al público en esta Administración por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos entablar verbalmente las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que después no se oirá ninguna por justa que sea.

El Arrendatario, Alejandro Acosta.

ANUNCIO

Entre una y dos de la madrugada de hoy en el sitio llamado Cañarredonda, término de Torreorgáz, se han extraviado tres caballerías menores, dos burros capones y una jumenta, de las siguientes señas:

Un burro castaño, hocico blanco, alzada regular y como de unos siete á ocho años.

Otro pardo, caido de agujas, corrido de atrás, cerrado de patas, rabo corto y delgado, de tres á cuatro años de edad.

Una jumenta rucia, un poco baja de agujas, dos lunares blancos en los costillares, hormigón en la mano izquierda, de cinco á seis años de edad.

Se ruega sean entregadas á dueño Francisco Durán Galán, en Torreorgaz, quien. gratificará.

01,001

CUATED Años

Ministerio de Cultura 2010

THE STATE OF

| to thempouses as the standard testen a ed, on at precise termine as a busically translated testen a ed, on at precise termine as a busically translated translated the something posts of the all limits to ext. Superiorated delta entranta les particulars a que hava lugara petitida modifie to them. | ocorga rocedan e lomob resan, k os en re | IMPORTE det crédito Pesetas | 46 39 841 94 192 44 192 44 192 44 193 17 125 43 125 43 27 49 17 18 | |
|--|---|---|--|--|
| camble, y case of remittan a est plants of remittan a carried by the remittant a carried by the service of remittant and the service of the s | Leobida M nos c am avi | ORGANISMO LIQUIDADOK | Dirección general de la Deuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | |
| sames engarzatios en il a Sudose critation de cuentas negrastivamento de por el Amunication de cuentas pequeñas, de cupo S extrairado del co | | CLASE | correction expedida por gradure services de sunt de sur conservat de sur conservat de sur correcte de sur corr | Peretas 164.048 82 93.419 17 257.467 99 |
| lata | DEE TO A CO UER RA | NOMBRE DEL ACREEDOR | D. Miguel Cabeza de Vaca Pineda. D. Alfredo Charguet. El mismo. D. Modesto Oñate. D. Mariano Hernández. D. Antonio Jiménez Béjar. D. Antonio Alonso Farraces. D. Benito Perdiguero Iriarte. D. Alejandro Berenguer Yusti. D. Juan B. Montero. D. Angel Murciano Romero D. Angel Murciano Romero D. Bernardo Tur Roselló. | grupo primero al general |
| de la line | | Número de orden de acreedores | 101010- 13111311 PT 1 17080101 | Guerra, uda, ider |
| Francis S. S. C. S. C. S. C. S. C. S. C. C. S. C. | ER | Número del que tiene el crédite endicha relación | 4400000000000 | rio de la de la De |
| con por organics de la contraction del contraction de la contraction de la contraction de la contracti | | Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito. | el Este de Don Anacleto Martin Gibez: Don Anacleto Martin | Ministe Ministe general |
| ler Cotores de la compansa de la contra de l | | A QUE SE REPIERE EL CPEDITC | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Importe de los créditos del idem idem de la Dirección |
| DE MONTANCEEZ Daign de agrujas, constituires, nor- | ZAKZA | Año Cara | 1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903 | / 93TH |
| sido reparadas prita Secretarios de circo de seis años de cambrantes de este Actualde edad. Se inclus al escretario en 1903, de como mo mo de Secretario en esta pueblo de Secretario en Calán, en Torreorgaz, quien de Secretario en Cor- | Hablende de Gu de provin respond respond namedien de fallecte nuce et de | FECHA DE ENTRADA R reclamación en las oficia del Estado del Estado | Agosto Septiembre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide | Angel Vers Jucz de instru Vila de Herve For el present Siste proximo |
| en esta muelho de senope, pode comento de senotario de senotario de senotario de senotario de senotario de senotario de senotario, para que en esta decalda, personen en esta decalda, | ración, s dio del p | de la recla | 31 Ago 4 Sept 12 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 19 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 19 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 18 Idem 18 Idem 19 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 18 Idem 18 Idem 19 Idem 10 Id | era en publica dera vez y sin de la finca qu |